

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023

"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

30000.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", Decreto 276 de 1998, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por lo cual se modifican las resoluciones No 0255 del 19 de febrero de 1998, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de Entidad Rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023

"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y Cancelar Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento a las Instituciones Del Sistema".

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que mediante Resolución 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que el artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023
"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica
de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

Que el artículo 10 de la Resolución No.3435 del 20 de abril de 2016, consagra la reforma de los estatutos así:

"(...) **Artículo 10. Reforma de los Estatutos.** En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:

1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.
2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.
3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia. (...)"

Que mediante oficio No.202330200000017582 de fecha 22 de agosto de 2023, la Directora Administrativa de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ con NIT.800.003.122-6, la señora **MILDRE LETICIA PEREZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.894.067 de Armenia - Quindío, presenta documentos para la actualización de la representación legal de la Corporación **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ**, de acuerdo a la XXXIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de fecha 30 de octubre de 2020, la cual consta mediante Acta No.038, reformando los artículos: Tercero: Planes y programas a desarrollar; literales a y c del artículo Cuarto: Actividades a emprender; Literal a del artículo Décimo Primero: Constitución patrimonio de la Caja (eliminado); parágrafo 2º del artículo Trigésimo Quinto:

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023

"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

Elección Consejo Directivo (eliminado); literal d del artículo Trigésimo Sexto: funciones del Consejo Directivo (eliminado); Adición del párrafo 3º del artículo Trigésimo Séptimo: Honorarios Consejo Directivo. Por tanto, se requiere por parte de ICBF aprobación de estatutos de la personería jurídica **reconocida** por el ICBF Regional Amazonas, e inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva.

Que la persona jurídica **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ**, aportó la documentación necesaria para realizar Reforma Estatutaria de su Personería Jurídica, entre ellos:

1. Acta de aprobación (copia de resolución de nombramiento, acta de posesión y certificado de representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar).
2. Documento de aceptación del cargo (Representante Legal y Consejo Directivo de Directiva).
3. Copia de documentos de identidad (Representante Legal y Consejo Directivo de Directiva).
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad competente (Representante Legal y Consejo Directivo de Directiva).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante Legal y Consejo Directivo de Directiva).
6. Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Consejo Directivo de Directiva).
7. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022.
8. Copia de los Estatutos de la Corporación y acta de aprobación.

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023

"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

Que, verificados los documentos de reforma Estatutaria, estos se hallan ajustados a los requisitos definidos por el ICBF y cumplen con lo establecido en la Resolución No.3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016; normativa vigente y aplicable.

Que, conforme a la reforma de los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con *"la protección integral para niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, con la documentación aportada, se encuentra acreditada la representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS - CAFAMAZ** es la señora **MILDRE LETICIA PEREZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.894.067 de Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS - CAFAMAZ** con NIT.800.003.122-6, con domicilio principal en la ciudad de Leticia Amazonas, representada legalmente por **MILDRE LETICIA PEREZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.894.067, entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Personería Jurídica Resolución **No.000930 de primero (1) de diciembre de 2017**; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023

"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS - CAFAMAZ con NIT.800.003.122-6 a la señora **MILDRE LETICIA PEREZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.894.067 de Armenia, Quindío y, de igual manera a los nuevos miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Acta No.038 de fecha 30 de octubre de 2020 y según los oficios de aceptación al cargo.

TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ con NIT.800.003.122-6, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional De Bienestar Familiar - SNBF, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a través de su Representante Legal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Directora de la Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento, ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

RESOLUCIÓN No. 000132 DE FECHA 04 SEP 2023
"Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria de la Personería jurídica
de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ"

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Leticia Amazonas, a los 04 SEP 2023

ALEJANDRA CAMPO RUIZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Alejandra Campo Ruiz - directora regional Amazonas		04/09/2023
Revisó	Maria del Socorro Restrepo - Coordinadora GGS		04/09/2023
Proyectó	Thiana Dissan Mendoza Rojas - Jurídica GGS		04/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

30200.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad Leticia, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, ante el suscrito Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte Maria del Socorro Restrepo Hurtado, se presentó la señor(a) **MILDRE LETICIA PEREZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.894.067 de Armenia, en calidad de Directora Administrativa de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°132 del 04 de septiembre de 2023 por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria de la personería jurídica de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ** que representa.

Se le hace saber que contra la resolución procede el recurso de reposición por el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Razón por la cual, al notificado se le hace entrega de forma gratuita copia íntegra y autentica de la citada resolución, se notifica en (04) folios útiles.



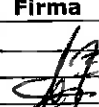
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria si (X) no ()

La Notificad(o/a):


MILDRE LETICIA PEREZ MORENO
C.C N°1.094.894.067 de Armenia

El Notificador(a)


MARIA DEL SOCORRO RESTREPO HURTADO
Coordinadora Grupo de Gestión de Soporte

ITEM	NOMBRE - CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Maria del Socorro Restrepo - Coordinadora GGS		04/09/2023
Revisó	Maria del Socorro Restrepo - Coordinadora GGS		04/09/2023
Proyectó	Thiana Dissan Mendoza Rojas - Contratista jurídica GGS		04/09/2023


Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

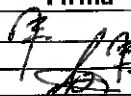


Que la suscrita Coordinadora de Gestión y Soporte del ICBF Regional Amazonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deja constancia que mediante **Resolución No.132 de fecha 04 de septiembre del año 2023**, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA" para la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ**.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado personalmente el **día 04 de septiembre** del año en curso, frente al cual no se interpuso recurso alguno contra la Resolución No 132 de fecha 04 de septiembre del año 2023, y por lo tanto hubo manifestación de renuncia a términos de ejecutoria. Por lo tanto, queda en firme y ejecutoriada el día 05 de septiembre del año 2023, conforme a lo establecido el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 del año 2011.

Se expide esta constancia en la ciudad de Leticia Amazonas, el 05 de septiembre del año 2023.



MARIA DEL SOCORRO RESTREPO HURTADO
Coordinadora Grupo de Gestión y Soporte
ICBF Regional Amazonas.

ITEM	NOMBRE - CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Maria del Socorro Restrepo - Coordinadora GGS		05/09/2023
Revisó	Maria del Socorro Restrepo - Coordinadora GGS		05/09/2023
Proyectó	Thiana Dissan Mendoza Rojas - Contratista jurídica GGS		05/09/2023

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma